

su importe en la época señalada en la N.ª Instrucción
últimamente circulada, lo que practicará vago
la responsabilidad que pertenece la orden de la ad-
ministración Hacienda de la ciudad de Murcia para
primero del corriente recordando la cantidad de diez de Mayo
de mil ochocientos veinte y seis, y la Instrucción de cinco de
de mil ochocientos veinte y ocho q.º igualmente se observará sabien-
do igualmente de su responsabilidad el poner el importe
delo que produzcan los Sumarios en la correspondiente Hacienda
de la ciudad.

En segundo lugar se dio cuenta de una orden de la Intendencia
de Rentas de la Provincia para cuenta de los últimos veinte
ella el N.º de veinte y cinco y uno de diecinueve del año anterior
por el que han acordado S.ª M. que cada primero de Mayo de este año
cobrar por ahora y mientras lo existan las multas de diez N.º de la
Administración un día por ciento sobre el importe de los multas
de los Puntos por Rentas Provinciales; y en su vista se acordó
de cumplida y exacta cuenta por S.ª M. se mandó, y en su con-
tencia que en el Departamento del corriente año de Rentas Pro-
vinciales se aumente otro día por ciento del total contratado contra
Hacienda deducidos los importes de los abastos subvencionados, y q.º
orden se una a continuación p.º q.º siempre conste.

En tercer lugar se dio cuenta de otra orden de la Intendencia
de Rentas y arbitrios de esta Provincia para veinte y uno de Mayo
último inserto en ella la N.ª orden de diez del mismo punto
sobre el cual S.ª M. mandó q.º se pague por la matanza
de animales dañinos lo q.º se pertenece en la N.ª orden de
de Setecientos de mil setecientos noventa y cinco con lo demás
contenido, y en su vista se acordó se guarde,